

La profesión de la abogacía a través de la IA: ChatBots y nuevos desafíos para el asesoramiento jurídico*

The legal profession through AI: ChatBots and new challenges for legal advice

LUCÍA ARAGÜEZ VALENZUELA

Profesora Ayudante Doctor, derecho del trabajo y la seguridad social, UMA
L@uma.es

ORCID: 0000-0003-1819-5494

Recibido: 25/05/2023 Aceptado: 25/06/2023

Cómo citar: Aragüez Valenzuela, Lucía, “La profesión de la abogacía a través de la IA: ChatBots y nuevos desafíos para el asesoramiento jurídico”, *Revista de Estudios Europeos*, n.º Extraordinario monográfico 2(2023): 52-71.



Este artículo está sujeto a una [licencia “Creative Commons Reconocimiento-No Comercial” \(CC-BY-NC\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

DOI: <https://doi.org/10.24197/ree.Extraordinario%20monográfico%202.2023.52-71>

Resumen: Resulta ser ciertamente habitual la incorporación de la inteligencia artificial y los algoritmos digitales en el mercado de trabajo, incidiendo de una manera irreversible en la manera de relacionarnos y de prestar servicios. Una de las principales cuestiones acerca de esta incorporación del factor tecnológico hace referencia a la sustitución de la mano de obra por una maquinaria que, de una manera cada vez más próxima, sustituye la parte más personal y humana del trabajo por una preocupante tendencia hacia lo tecnológico.

En concreto una de las profesiones que se está viendo más afectada por la incorporación de la inteligencia artificial y el *machine learning* es la abogacía, fundamentalmente con la aparición del conocido ChatGPT, que pretende ofrecer un asesoramiento jurídico a bajo coste e inminente. En el presente trabajo se analizará su impacto y los principales retos que ello conlleva.

Palabras clave: abogacía; machine learning; inteligencia artificial; chatgpt; trabajo

Abstract: The incorporation of artificial intelligence and digital algorithms into the labor market is becoming commonplace, irreversibly affecting the way we relate to each other and the way we provide services. One of the main questions about this incorporation of the technological factor refers to the replacement of labor by machinery that, in an increasingly close way, replaces the most personal and human part of the work with a worrying trend towards technology.

Specifically, one of the professions that is being most affected by the incorporation of artificial intelligence and machine learning is the legal profession, mainly with the emergence of the well-

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Congreso celebrado en Málaga «Derechos fundamentales en el siglo XXI».

La profesión de la abogacía a través de la IA: ChatBots y nuevos desafíos para el asesoramiento jurídico

known ChatGPT, which aims to offer low-cost and imminent legal advice. This paper will analyze its impact and the main challenges involved.

Keywords: advocacy; machine learning; artificial intelligence; artificial intelligence; chatgpt; labor

INTRODUCCIÓN. ROBOTIZACIÓN, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ALGORITMOS DIGITALES Y MACHINE LEARNING: UNA APROXIMACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRABAJO

Las tecnologías, desde un punto de vista más generalista, se han incorporado al mundo del trabajo de manera imparable, afectando los aspectos más básicos de las relaciones de trabajo. Resulta ser tan amplio el grado de afectación -sistemas de control empresarial mediante dispositivos tecnológicos, registro biométrico de jornada, trabajo a través de plataformas virtuales, el uso de algoritmos digitales o sistemas de inteligencia artificial, la robotización del empleo, entre otros-, que está suponiendo todo ello un importante desafío para la doctrina laboralista desde una perspectiva interdisciplinar.

Sin embargo, de entre todos estos desafíos, quizá viene suponiendo un importante debate aquellas reflexiones tendentes a razonar sobre la sustitución de la parte más personal y subjetiva de la relación de trabajo, como es la propia persona, por una cierta maquinaria, como son los robots, con el fin último de ser más competitivos a nivel empresarial.

En concreto podemos decir que la robótica es la ciencia que combina de manera interdisciplinar la mecánica, electrónica, informática y la inteligencia artificial “que reemplaza a la fuerza humana, aunque no se asemeja a los seres humanos en apariencia ni realiza sus funciones de la misma manera. Así, el robot es una máquina que (...) realiza varios actos complejos de un ser humano (...) guiado por controles automáticos”¹. En la propia definición del término podemos vislumbrar que la creación de este tipo de maquinaria reviste de un marcado carácter sustitutorio de las personas y, más específicamente, de las personas trabajadoras; y es que

¹ Mercader Uguina J. R., (2018), “Riesgos laborales y transformación digital: hacia una empresa tecnológicamente responsable”, en AA.VV.: *Economía digital, robotización y relaciones laborales, Teoría & Derecho, Revista de Pensamiento Jurídico*.

lo que verdaderamente se pretende con el diseño, la construcción, programación, aplicación y control de máquinas es que tengan la suficiente capacidad para realizar tareas automatizadas simulando el comportamiento de las personas trabajadoras².

En este sentido, para que un robot mantenga ciertas similitudes al trabajo humano requiere de una programación previa caracterizado por dos sistemas independizados. El primero de ellos hace referencia a la tecnología basada en reglas (*rules-based technologies*) y, el segundo, en predicciones (*prediction-based technologies*)³. Sea de una forma u otra, lo cierto es que se efectúa un análisis estadístico profundo y de predicción de datos que permite reglas de activación automática atendiendo a ciertas tendencias, generando así un estudio estadístico y de minería de datos maduros con el fin último de mantener ciertas reglas de conocimiento.

Centrándonos en el mundo del trabajo, los robots pueden adoptar múltiples formas. Podemos encontrarnos con robots industriales, colaborativos, asistenciales, médicos, *wereables* y drones (*Unmanned Aerial Vehicle* y *Autonomous Underwater Vehicle*) e incluso aquellos que se encuentran ciertamente vinculadas con la inteligencia artificial. Con cualquiera de sus formas, lo cierto es que la incorporación de esta tecnología en el mundo del trabajo está provocando dos escenarios ciertamente diferenciados:

- De un lado, los *robots workers* que son aquellos que directamente van a tratar de sustituir o, al menos, reducir muy notablemente la presencia humana en el entorno de trabajo por utilizar sistemas inteligentes y automatizados en la prestación de trabajo. En este sentido parece que directamente van a venir desempeñando funciones humanas (denominados), manteniendo un mayor grado de autonomía con relación a su interacción con los humanos por la aplicación de la inteligencia artificial. Con relación a estos sistemas, como se puede observar, su relación de

² Sánchez-Urán Azaña M.Y., García Piñeiro N. P., (2021) “Robótica y Transformación del Empleo”, en AA.VV.: *Digitalización y protección social: 30 desafíos para 2030*, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

³ Ma Jing, Wang Qiang, Zhao Zhibiao, (2017), “SLAE-CPS: Smart Lean Automation Engine Enabled by Cyber-Physical Systems Technologies”, *Sensor*, 17(7), pp. 9.

independencia es total, por lo que la intervención humana resulta prácticamente inexistente.

Así, en este caso, las labores de los seres humanos se centrarían exclusivamente en la dirección, programación y mantenimiento de esta maquinaria; o bien en aquellas otras laborales que, por su escaso valor, no sea eficiente mecanizar (además de la polarización del empleo que quede disponible).

- Y, de otro, nos encontramos con los *CoBots*, que son considerados robots colaborativos que mantienen una mayor interacción con los humanos, puesto que desde sus orígenes están diseñados para trabajar en colaboración con las personas trabajadoras, compartiendo un mismo espacio físico de trabajo y creados con ciertas características de seguridad (como sensores integrados) que permiten a las personas trabajadoras realizar su actividad con mayores garantías⁴.

En este último caso nos encontramos con robots que se consideran dependientes, puesto que no son verdaderamente autónomos o, al menos, en menor medida que los primeros, puesto que requieren de cierta intervención humana para su adecuado desarrollo. “Esta falta de autonomía y la necesidad de manejo se da en robots que funcionan de forma teledirigida mediante las órdenes que reciben de la persona operadora, quien, a su vez, ejerce un control remoto sobre ellos, en la mayoría de los casos”⁵.

Ahora bien, una vez hemos analizado la importancia de la robotización y los diversos sistemas que pueden utilizarse en el ámbito del trabajo, es necesario comentar una serie de aspectos igualmente relevantes cuya vinculación con lo anteriormente referenciado resulta evidente. Y es que la mayoría de estos sistemas tecnológicos robotizados

⁴ Sánchez-Urán Azaña M.Y., García Piñeiro N. P., (2021) “Robótica y Transformación del Empleo”, op. cit. *ibidem*.

⁵ Azpiazu Arrieta G., Bayón Pérez J., (2022), “Tendencias laborales y el futuro del trabajo por medio de la robotización, digitalización e inteligencia artificial en España”, *Razón Crítica*, 12.

que se vienen utilizando en las empresas se ejecuta a través de sistemas de inteligencia artificial (IA en adelante). En concreto, podemos decir que la IA es la disciplina que trata de crear sistemas capaces de aprender y razonar como si de un ser humano se tratase, debido a un proceso de aprendizaje de la maquinaria que se caracteriza por la experiencia en el procesamiento de datos y el contraste de cierta información mediante estudios estadísticos y probabilidades. Con ello, se pretende la simulación de la inteligencia humana por parte de las máquinas, ofreciéndoles capacidad de razonamiento ante posibles preguntas planteadas por la propia empresa o aquella persona que formule el código fuente de este.

El uso de esta tecnología se realiza a través del big data, donde las empresas pretenden cotejar una serie de datos de las personas para dar una respuesta “objetiva” a las posibles consultas planteadas. Este procedimiento sistemático y efectivo para resolver un problema o dar respuesta a ciertas consultas planteadas se suele efectuar a través de algoritmos digitales. De esta manera, el algoritmo es un “conjunto ordenado y finito de operaciones o reglas que permiten hallar la solución a un problema, que puede implementarse o no a través de programas informáticos”⁶. Su formulación consiste en la recopilación, análisis y acumulación constante de grandes cantidades de datos, incluidos datos personales, procedentes de diferentes fuentes con el fin de generar correlaciones, tendencias y patrones⁷.

Centrándonos en el ámbito de las tendencias y patrones, es necesario igualmente destacar el conocido: *machine learning*, que es una disciplina del campo de la Inteligencia Artificial que, a través de algoritmos, dota a los ordenadores de la capacidad de identificar patrones en datos masivos para hacer predicciones. Así, desarrolla técnicas que permiten a los ordenadores poder aprender tanto, de modo supervisado, como no

⁶ Información extraída de la Guía del Ministerio de Trabajo y Economía Social (2022): “Información algorítmica en el ámbito laboral”, disponible en el siguiente enlace: https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/inicio_destacados/Guia_Algoritmos_ES.pdf (Consultado el 20/02/2022).

⁷ BECERRA J., COTINO-HUESCO, L, LEÓN, I. P., SÁNCHEZ-ACEVEDO, M. E., TORRES ÁVILA, J., VELANDIA-VEGA, J., (2018), *Derecho y big data*, Editorial Universidad Católica de Colombia, núm. 25, pp. 39

La profesión de la abogacía a través de la IA: ChatBots y nuevos desafíos para el asesoramiento jurídico

supervisado. Se vale de algoritmos que detectan patrones y tendencias, de APIs (interfases de programación de aplicaciones), y de herramientas de desarrollo, entrenamiento, procesamiento y análisis en tiempo real de *Big Data*.

Sea de una manera u otra, algo característico de este tipo de tecnológicas es el criterio de la impredecibilidad puesto que, aunque los algoritmos digitales mantengan un cierto grado de autonomía en su funcionamiento, el hecho de que la configuración del mismo se realice mediante probabilidades, tendencias, patrones, implica un proceso de autoaprendizaje ciertamente opaco que no permite conocer de una manera transparente la razón por la que ha llegado a una determinada respuesta.

1. LEGALTECH Y ABOGACÍA: EL NUEVO PERFIL DEL ABOGADO

Una vez hemos efectuado un estudio ciertamente genérico sobre la posible sustitución de las personas trabajadoras mediante la robotización del empleo, es necesario enfocar el estudio en una profesión en concreto, la cual se encuentra en la actualidad ciertamente afectada. En este caso nos referimos al ámbito de la abogacía. Y es que debemos decir que el asesoramiento jurídico existente en la actualidad está sufriendo una importante transformación atendiendo al perfil de clientes existente. Parece que esta revolución digital también está produciendo un cambio significativo en el comportamiento y en las necesidades de los clientes, ya que, en un sistema caracterizado por el consumismo masivo, la obtención de rápidas respuestas y la adquisición de servicios o bienes con gran celeridad, se espera un asesoramiento cada vez más eficiente y eficaz.

Esto implica ciertas exigencias más reforzadas por parte del cliente moderno, el cual no parece permitir un asesoramiento jurídico lento en los procesos, poco efectivo en los resultados o no brinde información transparente. Además, se valora de una manera ciertamente positiva el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en sus recomendaciones, sugerencias o instrucciones.

A ello se suma que, en ocasiones, sobre todo en ciertas consultas jurídicas que no requieren, en principio, de un estudio jurídico excesivamente personalizado o complejo, se les ofrezca una respuesta escueta, sencilla y clara del estudio jurídico del profesional, permitiéndose cada vez más las soluciones en “formato tweet”.

En este contexto, resulta cada vez más habitual que los propios clientes, en lugar de acudir a un profesional del ejercicio de la abogacía para resolver alguna cuestión jurídica que pudieran tener, recurran al asesoramiento virtual por ofrecerles una respuesta inmediata, a bajo coste y clara. Con ello, surgen en la actualidad dos tipos de sistemas que cada vez son más habituales en el ámbito de la abogacía:

- LegalTech: es considerado un sistema que ofrece soluciones tecnológicas y de software que, en aras a conseguir una mayor competitividad y una mejora de la productividad, ayudan a los operadores jurídicos a racionalizar y mejorar la prestación de los servicios jurídicos⁸. Con esta transformación digital de la profesión se aumenta la velocidad y eficiencia en prestar los servicios jurídicos tradicionales, ofreciendo oportunidades significativas para todos los actores.

Se pretende que el abogado pueda prepararse para dar un diagnóstico rápido con el desarrollo de herramientas digitales, ofreciendo un tiempo de respuesta es mucho más rápida que el de un ser humano promedio mediante algoritmos avanzados.

- ChatBots: con este sistema lo que se produce es el reemplazo del asesoramiento jurídico personal mediante una serie de aplicaciones basadas en IA que ofrecen servicios jurídicos a través del conocido sistema de lenguaje natural (*Natural Language Generation*). En este sentido el cliente que requiere de un asesoramiento puede comunicarse por escrito con la maquinaria expresándole su problema. La maquinaria analizará dicho lenguaje y será capaz de crear un texto comprensible para el cliente, a partir de los datos obtenidos, permitiendo ofrecerle

⁸ Domínguez González de Chaves, Mar (2022), “Legaltech: avances y proyecciones”, *Primera Línea*, pp. 4

La profesión de la abogacía a través de la IA: ChatBots y nuevos desafíos para el asesoramiento jurídico

un asesoramiento jurídico de inmediato con el cotejo de una serie de datos y con gran exactitud.

De la misma manera también se prevé el reconocimiento de voz (*Speech Recognition*) que transcribe y transforma el lenguaje humano en un formato útil para las aplicaciones informáticas.

En concreto estos ChatBots pueden diferenciarse a su vez en tres modelos distintos:

- **Lineal:** Están basados en una arquitectura tipo árbol de decisiones y son poco inteligentes. Su flujo de respuestas está determinado por un encadenamiento de etapas de carácter lineal, por lo que no establecen una conversación fluida, sino respuestas automáticas.
- **No lineal:** son capaces de interpretar las intenciones del usuario y el contexto de la conversación para responder de manera precisa.
- **Híbrido:** Una combinación de ambos que posibilita mantener una conversación fluida y personalizada con el usuario. Si el chatbot no sabe responder una pregunta, avisa inmediatamente a un agente humano para integrar la respuesta que este le dé en su base de datos.

Sea de una manera u otra, este agente virtual (chatbot) es capaz de interactuar y resolver el problema planteado por parte del cliente mediante un programa informático basado en inteligencia artificial y *machine learning*. Con este sistema el agente virtual tiene programado un software con información masiva a nivel normativo y jurisprudencial para ofrecerle al cliente una respuesta concreta a su caso con la justificación, transparencia y rapidez esperada.

Como se puede observar, parece que este nuevo perfil de clientes ha conllevado a un cambio en el paradigma del asesoramiento jurídico, donde el uso de la IA se encuentra mayormente incorporada, ya sea

meramente para facilitarle el trabajo a los asesores jurídicos (como era el caso de los *cobots*) o directamente ofreciendo una respuesta al cliente sin requerirse la presencia física ni la intervención del abogado en ningún caso. Nos referimos así a la obtención de soluciones de automatización robótica de procesos.

En cualquier caso, teniendo muy presente la realidad que aquí se traslada, los profesionales del Derecho no pueden permanecer ajenos a las necesidades que están surgiendo en la sociedad. Resulta fundamental no sólo reflexionar sobre la sustitución de posibles puestos de trabajo relacionados con el asesoramiento de clientes de diversa índole, sino también en la manera que pueden tener estos mismos en utilizar toda esta tecnología en su beneficio.

Y es que el uso de la IA puede facilitar ciertas labores de los abogados en aquellas tareas consideradas más tediosas, repetitivas o que impliquen un gran volumen que, a su vez, aporten un escaso valor al trabajo. Con ello se permitiría la liberación de los profesionales de ciertas tareas para que puedan centrarse quizá en aquellas otras que tengan un mayor valor añadido e incrementen la eficiencia del asesoramiento y la defensa jurídica de un caso concreto. En este caso nos estamos refiriendo a que el uso de esta tecnología puede implicar un aumento de la productividad y la optimización del tiempo, siempre que se efectúe de manera coherente y estandarizada, viéndose involucrado el profesional en aquellas labores más relevantes y dinámicas.

A título ilustrativo, es posible utilizar este tipo de tecnología para ayudarnos a desempeñar nuestro puesto de trabajo en las siguientes tareas:

- Labores relacionadas con la gestión documental, la revisión de formularios o la contabilidad.
- Tareas relativas por mantenerse actualizado a nivel normativo de todos los cambios que se vienen produciendo a la hora de aplicar un determinado cuerpo normativo a un caso concreto.
- Información estadística sobre posibilidades de éxito de acciones judiciales en tribunales concretos. La IA nos van a sugerir qué

La profesión de la abogacía a través de la IA: ChatBots y nuevos desafíos para el asesoramiento jurídico

acciones ejercer para que nuestro cliente tenga las mayores posibilidades de éxito, esto es lo que se conoce como: Justicia Predictiva.

- De alguna manera podrán -y vienen haciéndolo en la actualidad- presentar de escritos administrativos, tributarios o procesales a través de las diferentes plataformas digitales que la Administración ha puesto en marcha, así como la gestión de los correspondientes asuntos.

En este caso podemos referirnos, por ejemplo, a la presentación de demandas colectivas de hipotecas y entregas de vivienda a cuenta (automatización de toda la recolección de datos de los demandantes, filtrando en base a criterios preestablecidos y generando un único expediente jurídico, para monitorizar la evolución de la demanda); incluso a demandas masivas por vulneración de la propiedad intelectual (robotización de la creación de las demandas individualizadas, incluyendo historial de comunicados y adjuntando pruebas, para una posterior subida a las plataformas "Lexnet" y "eJusticia"); o también a la generación de un proceso asistido de robotización para la presentación mensual de miles de instancias fiscales en la Agencia Tributaria).

- Bastanteo de poderes para entidades financieras. Mediante la extracción de datos vía OCR (*optical character recognition*) de las diferentes escrituras notariales, para poder crear un documento final que valide los poderes concedidos por un poderdante a un apoderado.

Habiendo realizado estas diferenciaciones, es necesario mencionar que el hecho de que se esté digitalizando la profesión de la abogacía no debe suponer, per se, un miedo o rechazo frontal al uso de estas. Es cierto que ello puede conllevar a un cambio de paradigma en lo que respecta a las actividades a desarrollar dentro de la profesión y el tipo de asesoramiento que se preste, pero supone de alguna manera adaptarse a una realidad cada vez más presente.

Los profesionales de la abogacía podrán dedicar su tiempo en el diseño de una adecuada estrategia legal para la resolución de problemas jurídicos complejos. Podrán analizar casos y resoluciones judiciales no de una manera aislada, sino a través del estudio de patrones y tendencias que le facilitará el asesoramiento de un caso que forme parte integrada de un todo. A ello se suma la agilización de procesos a los que veíamos haciendo referencia anteriormente, puesto que tendrá la capacidad de acceder a expedientes judiciales mediante sistemas de *machine learning* que le permitirá entender más adecuadamente el problema, pudiendo revisar ciertos documentos de una manera más rápida.

De la misma manera, el algoritmo le ofrecerá al asesor jurídico la predicción de resultados con un alto grado de acierto, pudiendo adoptar decisiones encontrándose más informado. Podrá también utilizar esta tecnología para reconocer patrones de comportamiento para la negociación, lo que le podrá ayudar a la consecución de estos con un mayor grado de éxito.

Sin embargo, es cierto que ello no debe suponer el olvido de la importancia de la presencia física de los abogados, puesto que nos estamos refiriendo a puestos de trabajo de carácter humano, donde la presencia física del asesor se considera esencial para mantener un clima idóneo de confianza entre las partes. Así, ensalzando la profesión de la abogacía, realmente a lo que venimos a referirnos aquí es que, de una manera u otra, los asesores jurídicos puedan utilizar los beneficios que las tecnologías le brindan en su beneficio, facilitándoles así el trabajo y estableciendo un modelo de asesoramiento moderno, eficiente y más adaptado a los cambios sociales y culturales que se vienen produciendo.

2. CHATBOTS Y NUEVAS RESPONSABILIDADES JURÍDICAS

Como se ha venido mencionando con anterioridad, los asistentes virtuales, también conocidos como ChatBots, están programados para interpretar el contexto de la conversación que se pudiera mantener con el cliente y, posteriormente, ofrecer una respuesta en un formato legible a través del procesamiento del lenguaje natural. Este aprendizaje, basado en sistemas de *machine learning*, permite realizar tareas específicas de forma autónoma, es decir, sin necesidad de ser programados y con el que son capaces de aprender automáticamente de cada una de las

La profesión de la abogacía a través de la IA: ChatBots y nuevos desafíos para el asesoramiento jurídico

interacciones que mantienen con los clientes, lo que implica que, mientras más interacciones se mantengan, la adecuación del contenido de las respuestas va mejorando.

En el ámbito jurídico han resultado ser diversos los chatbots utilizados, por lo que es necesario efectuar una especial reflexión a algunos de ellos que quizá han resultado ser más relevantes en la actualidad en la profesión de la abogacía.

3. EJEMPLOS PRÁCTICOS DE CHATBOTS

3.1.1 ChatGPT

Sin lugar a duda, ChatGPT es uno de los softwares inteligentes que resultan más conocidos en España y, a la vez, están generando una cierta polémica por su impacto en la vida en sociedad⁹. Es desarrollado en OpenAI¹⁰ y considerado un sistema de chat basado en el modelo de lenguaje por Inteligencia Artificial GPT-3 (*Generative Pre-trained Transformer 3*)¹¹.

Esta tecnología tiene la capacidad de generar escritos procesales o de diversa índole con una alta capacidad argumentativa, e incluso mantiene la capacidad de mantener una conversación realista sobre algún asunto jurídico que se considere relevante. Lo que hace que GPT-3 sea tan potente es el gran número de parámetros con los que se puede entrenar, ya que en la actualidad es diez veces más que cualquier modelo anterior. De hecho, cuenta con más de 175 millones de parámetros y es entrenado con grandes cantidades de texto.

⁹ Lopezosa Carlos, Codina Lluís, (2023), “ChatGPT y programa CAQDAS para el análisis cualitativo de entrevistas: pasos para combinar la inteligencia artificial de Open AI con ATLAS.ti, Nvivo y MAXQDA”, *Digital documentation and inervative communication Research group*, pp. 8.

¹⁰ Pueden acceder al contenido de este software y realizar ciertas pruebas en lo que respecta a su uso a través del siguiente enlace: <https://openai.com/blog/chatgpt> (Consultado el 26 de febrero de 2023)

¹¹ García- Peñalvo, Francisco José, (2023), “The peerception of artificial intelligence in educational contexts after the launch of ChatGPT: Disruptive or Panic?”, *Education in the Knowledge Society*, 24, pp. 2

Así, una vez el cliente le plantea una pregunta o petición, el ChatBot devuelve resultados, incluso en un contexto multilingüe. Resuelve consultas legales y puede mantener conversaciones jurídicas con el usuario. Se la entrena a base de texto, se le hacen preguntas y se le añade información, de manera que este sistema, a base de correcciones a lo largo del tiempo, va "entrenándose" para realizar de forma automática la tarea. De hecho, ChatGPT puede analizar con más detenimiento las distintas críticas recibidas y aprender de sus errores en las respuestas, las cuales se tendrán en cuenta en futuras versiones de GPT.

En la actualidad, podemos decir que este tipo de tecnología se viene utilizando para:

- Investigación jurídica: Estas herramientas pueden ayudar a los departamentos legales a identificar de manera más eficiente y precisa las autoridades legales relevantes y otras fuentes de información, lo que puede ahorrar tiempo y reducir el riesgo de errores.
- Automatización de documentos: Pueden ahorrar tiempo y reducir el riesgo de errores mediante la automatización de la creación de documentos basados en plantillas y reglas predefinidas.
- Análisis jurídico: Los departamentos legales pueden utilizar herramientas para aumentar sus capacidades de análisis y visualización de datos e incluso ayudarles a comprender mejor las tendencias, identificar patrones y tomar decisiones más informadas.

3.1.2 Ross

Ross es considerado el primer abogado “artificialmente inteligente del mundo”, desarrollado desde la Universidad de Toronto y sustentado bajo la plataforma Watson de IBM¹². Este asistente virtual ofrece un trabajo específico de un técnico jurídico o de asistente, esto es, más relacionado con lo que puede ser el servicio de un “paralegal”.

¹² Pardo Gato José Ricardo (2021), “La cultura de la ciberseguridad y la abogacía”, *Revista de Derecho de la Cultura*, núm. 4, pp. 5.

La profesión de la abogacía a través de la IA: ChatBots y nuevos desafíos para el asesoramiento jurídico

Este ChatBot ha resultado ser de gran utilidad por lo que ha sido el primer abogado robot contratado¹³ por una firma legal en Estados Unidos (la cual se encuentra ya en España), y mantiene hasta la actualidad una década de trayectoria. En lo que respecta a sus funciones, podemos decir que esta herramienta ofrece una respuesta de alta precisión relevante a la pregunta planteada por parte del cliente o el propio operador jurídico, la que no necesita formularse mediante palabras claves o *key words*, sino que puede plantearse en lenguaje natural. Además, monitorea las modificaciones legales.

La peculiaridad de este asistente virtual es que es capaz también de escuchar preguntas jurídicas y dar respuesta a las mismas, con la normativa adecuada y actualizada, ofreciendo una alternativa a cómo proceder en el asunto litigioso de cada cliente. Su sistema le permite aprender un gran número de documentos jurídicos y leyes de diferentes países, ofreciendo respuestas razonadas y con una adaptabilidad excelente. El software aprende igualmente de las noticias y de otros casos relacionados, por lo que se entiende que siempre está actualizado al incluso tener la capacidad de rastrear en tiempo real los resultados de sentencias y juicios que han sentado jurisprudencia, de manera que puede advertir la existencia de un riesgo en el procedimiento de un cliente.

Un aspecto interesante de esta herramienta es la justicia predictiva mediante los algoritmos, ya que, al analizar las tendencias o patrones de comportamiento puede incluso conocer aspectos relevantes de los jueces, estableciendo probabilidades de éxito de un caso u otro atendiendo a su planteamiento.

En cualquier caso, uno de sus servicios más interesantes es el análisis de documentos, ya que adjuntando cualquier archivo de texto (por ejemplo, un borrador de una demanda), puede ofrecernos interesantes argumentos similares al localizar casos ya resueltos análogos a los que estamos analizando.

¹³ “Desde su aparición en el año 2016, el servicio Ross ha sido contratado por importantes despachos anglosajones, como Carlton Fields o Baker&Hostetler”, visto en Pardo Gato José Ricardo (2021), “La cultura de la ciberseguridad y la abogacía”, op. cit. íbidem.

3.1.3 DoNotPay

DoNotPay fue creado por el programador Joshua Browder. En sus orígenes se utilizaba para invalidar multas de tráfico, ayudando a sus usuarios a llevar a cabo las actuaciones pertinentes y ahorrándoles dinero en el proceso¹⁴. En la actualidad, la plataforma ha ido ampliando sus competencias, ofreciendo ayuda en la redacción de algunos formularios y documentos legales sobre diversos asuntos jurídicos. Así, parece que esta herramienta ofrece asistencia legal gratuita y automatizada.

Además, el asistente virtual es bastante sencillo, debiendo meramente el cliente o asesor jurídico escribir en la barra de búsqueda para obtener una respuesta en tiempo real. Tal es el grado de precisión y ayuda que en el mes de febrero de 2023 esta herramienta asesorará a un usuario en tiempo real para defenderse de una acusación¹⁵. En este sentido, el abogado utilizará la IA para la defensa de su cliente en el propio acto de juicio mediante el uso de unos airpods y activando el sistema de escucha del ChatBot. En este caso, no nos estamos refiriendo a que pueda tener lugar la defensa del acusado sin la intervención personal del abogado, sino que éste último utilizará esta tecnología para hacer valer sus argumentos jurídicos en el propio acto de juicio.

4. CONFLICTOS CON CLIENTES Y RESPONSABILIDAD JURÍDICA ANTE LA ROBOTIZACIÓN DE LA PROFESIÓN

La disrupción de estos nuevos desarrollos tecnológicos se manifiesta de manera exponencial por la rapidez y dimensión de esta, revolucionando la industria legal tradicional. Sin embargo, además de las oportunidades que nos ofrecen, no están ausentes de desafíos¹⁶. Y es que

¹⁴ García Peña, José Heriberto (2021), “¿Un abogado digital o un/una cyber jurista? Los chatbots en el sector legal: del dilema a la realidad”, *Revista Iberoamericana de Derecho Informático*, núm. 11, pp. 76

¹⁵ Esta información se ha obtenido del periódico 20 minutos, publicado el día 10 de enero de 2023. Pueden acceder al contenido de la noticia en el siguiente enlace: <https://www.20minutos.es/tecnologia/actualidad/una-ia-participara-por-primera-vez-en-un-juicio-como-asesor-legal-5090801/> (Consultado el 27 de febrero de 2023)

¹⁶ García Peña, José Heriberto (2021), “¿Un abogado digital o un/una cyber jurista? Los ChatBots en el sector legal: del dilema a la realidad”, *op. cit.* pp. 75

La profesión de la abogacía a través de la IA: ChatBots y nuevos desafíos para el asesoramiento jurídico

interesa reflexionar aquí sobre un aspecto que resulta ser ciertamente importante en lo que respecta a la responsabilidad jurídica¹⁷ de los asistentes virtuales cuando ofrezcan una serie de respuestas erróneas o que puedan generar confusión. A ello se suma que, desde un punto de vista legal, hemos de ser conscientes que estos mecanismos no supervisados de aprendizaje podrían dar lugar a expresiones racistas, injurias o insultos aprendidos de sus interacciones con otros usuarios, enlazar a contenidos inapropiados o perturbadores.

En este contexto, se pueden exigir nuevas responsabilidades jurídicas que, hasta el momento, no éramos del todo conscientes:

- Incremento de conflictividad por vulneración de la normativa en materia de protección de datos personales (incremento correlativo al uso de un mayor volumen de información ajena), por un uso indebido o no autorizado o por fallos de seguridad.
- Mala práctica profesional por interrupción en la prestación del servicio jurídico o por mal asesoramiento dispensado por las herramientas tecnológicas (como uso de legislación desactualizada o por revisión incompleta de contratos o por aceptación de asuntos sin verificación de incompatibilidad de intereses, etc.).
- Inadecuada práctica profesional por predicciones defectuosas que motivaron el encargo profesional por el cliente.

En este sentido, debemos ser conocedores que los ChatBots, pese a su condición de herramientas automáticas, siguen interactuando con individuos cuyos derechos deben quedar siempre protegidos y, en el caso de que exista algún tipo de vulneración de diversa índole, es posible que se les exija responsabilidades. Debemos tener en cuenta que estos sistemas tecnológicos que van a ser desarrollados por un proveedor tecnológico que, generalmente, será explotado por un tercero con el que el proveedor deberá firmar el correspondiente contrato de prestación de servicios de *set up*, licencia de uso y, en su caso, cesión de derechos de

¹⁷ García Peña, José Heriberto (2021), “¿Un abogado digital o un/una cyber jurista? Los chatbots en el sector legal: del dilema a la realidad”, *op. cit.* pp. 79

propiedad intelectual y servicios de mantenimiento¹⁸. Resulta fundamental que en este propio contrato se especifique este campo de responsabilidad, el cual debe dividirse entre aquellos aspectos que directamente pudieran recaer en la inadecuación del producto o fallos inherentes a su desarrollo; o, de otro lado, en el caso de que sea necesaria una supervisión, que se realice con un grado elevado de diligencia y previsión, por cuanto toda herramienta informática es falible, y sus errores reproducibles a gran escala.

Por tanto, debemos también poner el foco de atención sobre las cuestiones contractuales más relevantes que atañeran a dicha relación jurídica entre el proveedor/desarrollador del ChatBot y el cliente/organización o empresa que utilizará el mismo. Asimismo, habrá que contemplar la aplicación de los principios de privacidad por defecto y desde el diseño en la producción del asistente virtual. En relación con el principio de privacidad por defecto, del mismo se infiere la necesidad de establecer de forma predeterminada la limitación en el tratamiento de datos de carácter personal en la máxima medida de lo posible.

En este sentido, será necesario analizar cada una de las características del ChatBot en cuestión, controlar el posible aprendizaje autónomo de la aplicación y construir unos sólidos términos y condiciones de uso que prevean situaciones de generación de responsabilidad.

REFLEXIONES FINALES

Atendiendo a los aspectos señalados a lo largo del estudio, es necesario mencionar las siguientes reflexiones finales. En primer lugar, debemos indicar que una profesión como es la abogacía, uno de los aspectos fundamentales que unen al operador jurídico con sus clientes es

¹⁸ En este sentido, se recomienda encarecidamente la lectura de la Guía legal chatbots: aspectos jurídicos y de mercado, 2018, elaborada por el despacho de abogados Écija y disponible en el siguiente enlace: https://ecija.com/wp-content/uploads/2018/10/ECIJA_Chatbot-Chocolate_Paper_Aspectos-jur%C3%ADdicos-y-de-mercado_Chatbots-compressed.pdf (Consultado el 27/02/2023)

La profesión de la abogacía a través de la IA: ChatBots y nuevos desafíos para el asesoramiento jurídico

la confianza¹⁹, y es que el mismo delega la gestión de un determinado problema a una persona para que defienda sus intereses en su nombre.

Parece que ese valor en la confianza es un aspecto intrínseco en la calidad del servicio jurídico que muy difícilmente la IA podrá reemplazar. Sin embargo, para aquellas otras cuestiones donde quizá esa parte más humana o creativa no sea tan necesaria, si se prevé una mayor intervención por parte de la robótica mediante asesores virtuales o chatbots.

De esta manera, este posible reemplazo en ciertos aspectos relacionados con el asesoramiento jurídico pudiera verse reducido si es el propio abogado quien abraza a la tecnología y la incluya en su trabajo para ofrecer una mayor calidad en el servicio y eficacia.

Y es que, si consideramos que se utilice la IA para aquellas tareas más tediosas, repetitivas o de gran volumen y poco valor, se liberaría a los profesionales de este tipo de tareas -que igualmente son relevantes para el desempeño adecuado de la profesión- para enfocarse en aquellas otras que mantengan un mayor valor añadido. En este sentido, se optimizaría el tiempo, se aumentaría la productividad y, en general, ello supondría un mejor asesoramiento. Así, resulta fundamental repensar cómo añadimos valor a aquellos a los que prestamos servicios en un entorno digitalizado con expectativas enteramente nuevas.

A ello se suma que cada vez más el factor tecnológico se está asentando en la vida en sociedad, por lo que aquel perfil jurídico que no se encuentra modernizado con el uso de la IA o ciertas tecnologías en el desempeño de su trabajo, resulta ser obsoleto. Si además a ello se añade el nuevo perfil de cliente que se viene cada vez más asentando en la sociedad, es muy posible que estos profesionales de la abogacía se vean seriamente perjudicados en la solicitud de casos por parte de los clientes.

¹⁹ En este sentido se recomiendan la lectura de: García-Cuevas Roque, Elena (2019), “La mejora de la transparencia en el nuevo Código Deontológico de la Abogacía”, *Anales de la Real Academia de Doctores de España*, Volumen 4, número 3, pp. 344-364.

En cualquier caso, es necesario alarmarse por el hecho de dejar en manos exclusivamente de la maquinaria (el ChatBots) el asesoramiento o la toma de ciertas decisiones ante el problema planteado por el cliente. Y es que, a nuestro parecer, más allá de poder utilizar las tecnologías para este tipo de cuestiones, consideramos esencial que siempre exista una supervisión humana sobre las decisiones que se tomen o el asesoramiento ofrecido por parte de la maquinaria. Y, de la misma manera, que se les pueda exigir de alguna manera responsabilidades al proveedor del servicio o al propio despacho o plataforma que ofrezca estos servicios ante omisiones, incongruencias o posibles errores que pudieran tener el uso de esta tecnología.

BIBLIOGRAFÍA

- Azpiazu Arrieta Garazi, Bayón Pérez Jessica, (2022), “Tendencias laborales y el futuro del trabajo por medio de la robotización, digitalización e inteligencia artificial en España”, en *Razón Crítica*, 12.
- Becerra Jairo, Cotino-Huesco, Lorenzo, León, Ivonne Patricia, Sánchez-Acevedo, Marco Emilio, Torres Ávila, Jheison, Velandia-Vega, Jonh, (2018), *Derecho y big data*, Editorial Universidad Católica de Colombia, núm. 25.
- Benítez Eyzaguirre Lucía, (2019), “Ética y transparencia para la detección de sesgos algorítmicos de género”, *Estudios sobre el mensaje periodístico*, vol. 25, núm. 3.
- Domínguez González de Chaves, Mar (2022), “Legaltech: avances y proyecciones”, *Primera Línea*.
- García-Cuevas Roque, Elena (2019), “La mejora de la transparencia en el nuevo Código Deontológico de la Abogacía”, *Anales de la Real Academia de Doctores de España*, Volumen 4, número 3.
- García Peña, José Heriberto (2021), “¿Un abogado digital o un/una cyber jurista? Los chatbots en el sector legal: del dilema a la realidad”, *Revista Iberoamericana de Derecho Informático*, núm. 11.

La profesión de la abogacía a través de la IA: ChatBots y nuevos desafíos para el asesoramiento jurídico

García- Peñalvo, Francisco José, (2023), “The peerception of artificial intelligence in educational contexts after the launch of ChatGPT: Disruptive or Panic?”, *Education in the Knowledge Society*, 24.

Lopezosa Carlos, Codina Lluís, (2023), “ChatGPT y programa CAQDAS para el análisis cualitativo de entrevistas: pasos para combinar la inteligencia artificial de Open AI con ATLAS.ti, Nvivo y MAXQDA”, *Digital documentation and inerative communication Research group*.

Ma Jing, Wang Qiang, Zhao Zhibiao, (2017), “SLAE-CPS: Smart Lean Automation Engine Enabled by Cyber-Physical Systems Technologies”, *Sensor*, 17(7).

Mercader Uguina Jesús R., (2018), “Riesgos laborales y transformación digital: hacia una empresa tecnológicamente responsable”, en AA.VV.: *Economía digital, robotización y relaciones laborales, Teoría & Derecho, Revista de Pensamiento Jurídico*.

Pardo Gato José Ricardo (2021), “La cultura de la ciberseguridad y la abogacía”, *Revista de Derecho de la Cultura*, núm. 4.

Sánchez-Urán Azaña Yolanda, García Piñeiro Nuria, (2021) “Robótica y Transformación del Empleo”, en AA.VV.: *Digitalización y protección social: 30 desafíos para 2030*, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.